

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Demandante</b>	María Mercedes Monsalve Ardila
<b>Demandado</b>	P I HUMANITAS S.A.S
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2021-00450-00
<b>Tema</b>	Inadmite Demanda
<b>Interlocutorio</b>	54

Advierte el despacho que la demanda de la referencia, presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

**Primero: Falta de concreción del poder.** Se deberá adecuar el poder otorgado, de modo que se puntualice el tipo de responsabilidad, toda vez que en el poder allegado se indica que se otorga para que "*presente demanda civil*", ante lo cual, debe precisar el asunto ya que debe estar determinado y claramente identificado.

**Segundo: falta de concreción de las pretensiones.** Se deberá concretar y aclarar las pretensiones, pues la primera es poco clara conforme a lo relatado fácticamente; y en cuanto a la pretensión segunda, deberá precisar, en el sentido de corregir el aspecto, pues como demandante no es jurídico "*pedir excepciones*".

**Tercero: Falta de integración del litisconsorcio por pasiva. Se ordenará** integrar el litisconsorcio por pasiva con la entidad BANCOLOMBIA S.A. conforme al artículo 61 del C.G.P., para lo cual deberá adecuarse la demanda.

**Cuarto:** Se le concede al demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos enunciados, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena del rechazo de la misma. Art. 90 C.G.P.

**SEGUNDO:** Ordenar integrar el contradictorio con BANCOLOMBIA S.A. por pasiva, a quien se le deberá enviar copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al decreto 491 de 20020 del Ministerio de justicia y del Derecho)